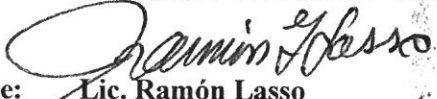


CIRCULAR No. 74

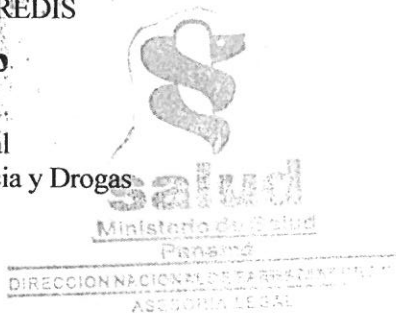
Para: Licda. Lyda Rivera – Secretaria General C.S.S.
Dra. María T. Donderis de Carrión – Presidenta Comisión de Medicamentos C.S.S.
Licda. Guadalupe Torres – Directora Nacional de Compras C.S.S.
Director (a) de Abastos C.S.S.
Dr. Aníbal Villareal - Director Médico Instituto Oncológico Nacional
Dr. Alejandro Martínez - Presidente Comisión de Oferente.
Licda. Berenice Castillo - Jefa de la Unidad Técnica de Suministros Sanitarios
Sección Control de Calidad
Departamento de Farmacovigilancia
Departamento de Registro Sanitario
Departamento de Auditorias de Calidad
Departamento de Importación
Ingeniero Félix Stanziola-Director de Informática

CC: Lic. Orlando Pérez – Propietarios de Farmacias
Lic. Lucas Verzbolovskis – AREDIS

De: 
Lic. Ramón Lasso
Coordinador de Asesoría Legal
Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

Fecha: 26 de febrero de 2018

Asunto: Resolución Notificada



- Resolución No. 400 de 21 de marzo de 2016: que **acoge** la denuncia presentada por representantes de la empresa MEDI SOLUTIONS INC., relacionada a la comercialización en FARMACIAS ARROCHA de los productos NEILMED NASOGEL, NEILMED SINUS RINSE SOBRES PREMEZCLADOS FUERZA EXTRA, NEILDMED SINUS RINSE STARTED KIT, NEILMED SINUS RINSE SOBRES PEDIÁTRICO PREMEZCLADOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 400
(de 21 de marzo de 2016)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de febrero de 2016 se recibió en esta Dirección nota fechada 17 de febrero de 2016 donde representantes de la empresa MEDI SOLUTIONS INC., alegan que interponen, por tercera vez, denuncia formal debido a lo que ellos consideran una venta ilegal por parte de FARMACIAS ARROCHA de los productos NEILMED NASOGEL, NEILMED SINUS RINSE SOBRES PREMEZCLADOS FUERZA EXTRA, NEILMED SINUS RINSE STARTED KIT, NEILMED SINUS RINSE SOBRES PEDIÁTRICOS PREMEZCLADOS, entre otros los cuales están clasificados como cosméticos medicados.

Que los referidos productos son importados por MEDI SOLUTIONS y distribuidos por CG DE HASETH Y CIA, cumpliendo con los requisitos legales a través de la expedición de sus registros sanitarios No. 84224, 84225, 84226, 84227, 84228, 84229 expedidos el 27 de mayo de 2013.

Que los denunciantes solicitan *“una inspección urgente, el retiro del producto por dudosa procedencia y se apliquen las sanciones correspondientes”*.

Que la ley 38 de 31 de julio de 2000, en su artículo 84 estipula, que la autoridad ante quien se presenta una queja, deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla.

Que el artículo 86 de la precitada excerta legal establece que una vez acogida la queja, la autoridad deberá iniciar una investigación sobre los hechos y las causas que la motivaron, para lo cual emitirá una resolución ordenándola. En esta resolución que es de mero obediencia, se enunciarán las principales diligencias y pruebas que deben realizarse y practicarse.

Que el artículo 75 de la ley 38 de 2000, indica que cuando se presente una petición cuya decisión pueda afectar derechos de terceros, la autoridad competente deberá correrles traslado de esta para que, si lo tienen a bien, presenten al proceso y adquieran la calidad de parte.

Que el Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de realizar las investigaciones que guarden relación con el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos y los Registros Sanitarios de los productos que se comercialicen en el territorio nacional, por lo que resulta necesario verificar la veracidad del contenido de la denuncia antes señalada y realizar las diligencias antes señaladas y realiza las diligencias que se estimen pertinentes para esclarecer los hechos.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud, encargada de regular el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario, control de calidad y la expedición de Licencia de Operación de establecimientos farmacéuticos.

Por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la denuncia presentada por representantes de la empresa MEDI SOLUTIONS INC. relacionada a la comercialización en las FARMACIAS ARROCHA de los productos NEILMED NASOGEL, NEILMED SINUS RINSE SOBRES PREMEZCLADOS FUERZA EXTRA, NEILMED SINUS RINSE STARTED KIT, NEILMED SINUS RINSE SOBRES PEDIÁTRICOS PREMEZCLADOS,

SEGUNDO: ORDENAR a los Departamento de Registro Sanitario y al Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, iniciar las investigaciones sobre los hechos.

TERCERO: ADOPTAR todas las medidas, que conforme a la Ley, resulten necesarias de acuerdo con la situación jurídica comprobada en la investigación respectiva.

.../...

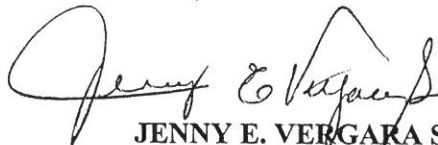
CUARTO: ORDENAR, que entreguen al denunciante copia de esta Resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión.

QUINTO: Advertir que las fojas 5 a la 12 del expediente no podrán ser reproducidas por el denunciado ni facilitadas en modo alguno a otra persona que no sea el titular del documento original debido a que se trata de documentos de carácter personal (cédulas de identidad personal) y copias de Registros Sanitarios que gozan de cierta confidencialidad y restricciones según la normativa legal vigente.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

CÚMPLASE.



JENNY E. VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

JV/Ix/yr



En la Ciudad de Panamá
a las 9:27 de la mañana
del día 14 de abril
de 2016 se notificó al Sr (a)
Geofilo Maies Zebede Dymul
con Cédula N° 8-835-1091
notificación por Escrito

En la Ciudad de Panamá
a las 10:43 de la mañana
del día 26 de febrero
de 2018 se notificó al Sr (a)
Belivar Vallarino
con Cédula N° 8-226-1609
Notificación por Escrito